

A

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO FERIA COSTANERA

En San Bernardo, a 9 días del mes de Octubre del año dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, casada, relacionadora pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre número cuatrocientos cincuenta, comuna de San Bernardo, en adelante “**el municipio**” o “**la Municipalidad**” y por la otra, la empresa **ENRIQUE TRONCOSO INGENIERIA E.I.R.L.**, Rut. 52.005.413-8, representada legalmente por don Enrique Troncoso Vergara, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.667.466-k, domiciliado para estos efectos en calle El Peumo número ocho mil ochenta y siete, comuna de Cerrillos, en adelante “**la empresa**”, “**el adjudicado**” o “**el contratista**”, se ha convenido el siguiente contrato:

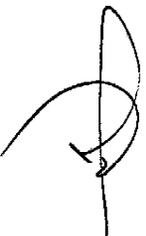
PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 9.559, de fecha 07 de Agosto de 2009, se aprobaron las Bases Administrativas y especificaciones técnicas destinadas a regular la propuesta pública denominada “Construcción Pavimento Asfáltico Feria Costanera”. La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuado en el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación 2342-30- LE09, 07 de Agosto de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 11.514, de fecha 23 de Septiembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo, adjudicó a la empresa Enrique Troncoso Ingeniería E.I.R.L., antes individualizada, la propuesta pública denominada “Construcción Pavimento Asfáltico Feria Costanera”, ordenando la contratación del servicio señalado.

TERCERO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a la empresa Enrique Troncoso Ingeniería E.I.R.L., previamente individualizada, para el servicio “Construcción Pavimento Asfáltico Feria Costanera”, en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedente que haya formado parte del proceso de licitación pública.

CUARTO: La I. Municipalidad de San Bernardo, pagará por el servicio contratado la suma total de \$18.006.723.- (dieciocho millones seis mil setecientos veintitrés pesos), IVA incluido.

El pago se imputará al ítem 31.02.004.001.007, “Mejoramiento de Estructura Comunal”, del presupuesto municipal vigente.



QUINTO: Se deja constancia que, previo a la firma del presente contrato, el adjudicado entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una boleta de garantía del banco Santander Santiago N° 1442, a la orden de la I. Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$1.800.672.- (un millón ochocientos mil seiscientos setenta y dos pesos), equivalentes al 10% del valor del contrato, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de éste.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de diez días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto N° 25 y demás señaladas en las Bases Administrativas que rigieron la Licitación Pública materia de este contrato.
- b) En el evento que la Municipalidad sea demandada por la responsabilidad solidaria o subsidiaria que le corresponda en razón del no pago o pago insuficiente de las remuneraciones u otras obligaciones previsionales por parte del contratista a los trabajadores que presten servicio en virtud de este contrato, ya sea que la demanda sea interpuesta por los trabajadores del contratista o las Instituciones Previsionales.

SEXTO: Junto con la firma del contrato, el contratista deberá entregar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros producto de accidentes que se generen por la ejecución de las obras o por no tomar medidas adecuadas para la prevención de accidentes cuando se estén efectuando los trabajos. Este seguro deberá ser por un monto de 500 UF., debiendo presentar el contratista, en forma previa a la firma del contrato, una copia legalizada de la póliza del seguro. Su monto deberá mantenerse aunque se efectúen pagos con cargo a él. Dicho seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato, para lo cual deberá ser renovada o prorrogada a lo menos con veinte días corridos de anticipo a su vencimiento.

La cobertura del seguro no deberá tener deducible, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de San Bernardo. En caso de tenerlo, deberá ser asumido por la empresa, cuando corresponda.

SEPTIMO: El plazo de ejecución de la obra será de 25 días corridos, contados desde el acta de entrega del terreno. Dicha acta debe ser firmada por el contratista, el Inspector Técnico de Obras y el Director de Obras Municipales. El plazo máximo para firmar este documento será de diez días hábiles, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'S' and 'B' combined.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ejecutar las labores materia del contrato en conformidad con las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Además, los trabajos deberán ser señalizados con un letrero de identificación, cuyo diseño será entregado al adjudicatario.
- b) Será obligación del contratista señalar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.
- c) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del mismo.
- d) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole.
- e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, que deberá ser siempre ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro Manifold. Se enviará a la Dirección de Obras Municipales el Curriculum Vitae del reemplazante firmado, dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurrido el reemplazo.
- g) No será causal para no cumplir con las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- h) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.



- i) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de éstos.
- j) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la Licitación Pública.
- k) Se entenderá como horario normal de ejecución de la obra la que se realice de lunes a viernes desde las 8:30 horas hasta las 18:00 horas. En caso de realización de trabajos o faenas fuera de este horario, el contratista deberá realizar una solicitud por carta al Director de Obras, el que autorizará el trabajo fuera de los horarios normales. El Director de Obras autorizará dichos horarios extraordinarios previa coordinación e informe del ITO. Para realizar trabajos después de las 18:00 hrs. o en sábados y domingos, o en horario nocturno, esto es, el comprendido entre las 21:00 y las 06:00 hrs., se debe entregar un listado detallado del personal que trabajará.
- l) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

NOVENO: La Inspección Técnica de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará a un Inspector Técnico de Obra (ITO), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesarios implementar.

DECIMO: El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM. El valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta. A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

- a) Se aplicará una multa de tres (3) UTM, por no señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución. Esta multa será aplicada cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.
- b) Se aplicará una multa de dos (2) UTM, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista. Esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITS incurriendo en esta falta.
- c) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale expresamente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, la multa será de dos (2) UTM por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato.



Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro Manifold.

- d) Si el contratista utiliza materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las especificaciones técnicas, o en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO, la multa será de tres (3) UTM por cada vez que sea sorprendido.
- e) Se aplicará una multa por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de dos (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- f) Se aplicará una multa por no cumplir con las obligaciones del contratista adjudicado indicadas en la cláusula octava del presente contrato, y cualquier otro antecedente que haya regido la presente licitación, será de dos (2) UTM, por cada vez que sea sorprendido por la ITS.
- g) Por cada día de atraso que supere el plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado de acuerdo a las Bases Administrativas y que sea imputable al contratista, se aplicará una multa de tres (3) UTM por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco (5) días corridos inclusive; vencido este plazo el Mandante se encuentra facultado para poner término al contrato.
- h) Se multará con dos (2) UTM por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o público en general. En caso de incurrir en más de tres (3) ocasiones, se podrá poner término al presente contrato de forma anticipada.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe de la ITO, en el que indicará el tipo y monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro aludido y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el Libro Manifold.

UNDECIMO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras Municipales, dentro de los dos primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y que procedimiento utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director de Obras.

El Director de Obras, dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato. Si no responde se entiende que se rechaza la apelación.



La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

DUODÉCIMO: Tanto la Recepción Provisoria, como la Recepción Definitiva, se efectuarán de acuerdo a lo que a continuación se señala:

Recepción Provisoria de las Obras

- a) Será solicitada por el contratista debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra. La fecha de esta solicitud se entenderá como fecha de terminación de las obras para los efectos de la ejecución del contrato y cumplimiento del plazo estipulado.
- b) La obra será visada por la ITO para su recepción. Si en esta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas, o tuviese defectos graves o hubiese partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá su vigencia la solicitud de recepción del contratista.
- c) En caso que se comprobaren defectos de poca importancia se dejará constancia de ello en el Acta de Recepción y el Municipio fijará un plazo para la corrección de esos defectos, manteniéndose como fecha de término de la obra, la indicada por el contratista o su representante legal.
- d) Si la ITO no encuentra reparos de las obras, se levantará la respectiva Acta de Recepción Provisora sin observaciones, la que será suscrita por el Inspector Técnico de la obra y el contratista o su representante legal.
- e) Otorgada la Recepción Provisoria, el contratista entregará la boleta por Buena Ejecución de las Obras de acuerdo con lo estipulado en el Punto N° 18, letra c) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

Recepción Definitiva de las Obras

- a) Transcurrido el plazo de cuatro meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria o fecha en que el Municipio tenga por recibida la obra, se efectuara la Recepción Definitiva de la misma. La recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva Acta de Recepción Definitiva.



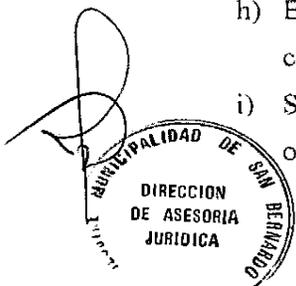
- b) Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista por cinco años de la recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

DECIMO TERCERO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DECIMO CUARTO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta o de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman en el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del contratista, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- b) Por disolución o quiebra de la Sociedad.
- c) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- d) Por exceder el plazo de ejecución del presente contrato, en más de cinco días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá aplicar las multas correspondientes.
- e) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITO y de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente.
- f) Por acumular multas por un total igual o mayor al 15% del contrato.
- g) Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos días corridos del plazo fijado de acuerdo a lo ofertado.
- h) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- i) Si no se cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato.



DECIMO QUINTO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificada por el Mandante a través del ITO, se deba paralizar definitivamente los trabajos.

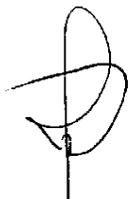
En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del contrato realizados a plena satisfacción del Mandante.

DECIMO SEXTO: La Municipalidad de San Bernardo cancelará mediante estados de pagos mensuales con un plazo de diez días hábiles contados desde la entrega del estado de pago, los trabajos de construcción materia de este contrato, previa aceptación de la ITO y del Director de Obras Municipales, de la factura respectiva y, conforme el Punto N° 18, letra c) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Obras, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen documentos:

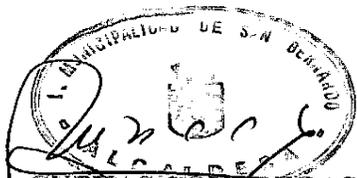
- a) La factura visada por el Director de Obras a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT. 69.072.700-5, por el valor del contrato. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en la cláusula décima del presente contrato.
- b) Informe del ITO (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).
- c) Fotocopia de las planillas de sueldo al día del personal según nomina de trabajadores a emplear y para el caso del profesional responsable de la obra podrá acompañar la fotocopia de la boleta de pago de honorario y el comprobante del impuesto de retención.
- d) Fotocopia de las cotizaciones previsionales canceladas al personal contratado para este servicio, durante la vigencia del contrato.
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste.
- f) Informe mensual del contratista, indicando todas las actividades ejecutadas, señalando el lugar, la fecha, el tipo de intervención (mantención), etc.
- g) Fotocopia del comprobante de pago mensual de la prima del seguro contratado, correspondiente al mes siguiente del estado de pago en curso.
- h) Vale vista o boleta bancaria de buena ejecución de la obra.



DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la I. Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago el 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA



ENRIQUE TRONCOSO INGENIERIA EIRL
CONTRATISTA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

